Santiago de Cali, 10 de junio de 2023

Dr.
JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

Dra.
PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

FRANCI LUZ TORO JIMENEZ
Supervisor
Profesional Universitario
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali
La Ciudad

Referencia: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1677 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MONTEBELLO – SEDE PRINCIPAL, GOLONDRINA – SEDE PRINCIPAL, VILLACARMELO – SEDE CACIQUE DE CALARCÁ, LA ANUNCIACIÓN – SEDE LOS NARANJOS, JUAN XXIII – SEDE SAN BUENAVENTURA, LICEO DEPARTAMENTAL – SEDE PIRNCIPAL, JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINCIPAL, VICENTE BORRERO COSTA – SEDE PRINCIPAL, DESEPAZ – SEDE PRINCIPAL, RAFAEL NAVIA VARÓN – SEDE PRINCIPAL Y CARLOS HOLGUIN LLOREDA – SEDE PRINCIPAL".***

Asunto: ***IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1677-2022***

Cordial saludo.

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoria No. 4143.010.26.1.1677-2022, el cual es ejecutado a nuestro cargo, CONSORCIO COLEGIOS DA identificada con el Nit.901.615.347-9, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto "Realizar la interventoría de obras en las Instituciones Educativas Montebello- Sede Principal, Golondrina- Sede Principal, Villacarmelo- Sede Cacique de Calarcá, la Anunciación- Sede los Naranjos, Juan XXIII- Sede San Buenaventura, Liceo Departamental- Sede Principal, Juan Bautista de la Salle- Sede Principal,

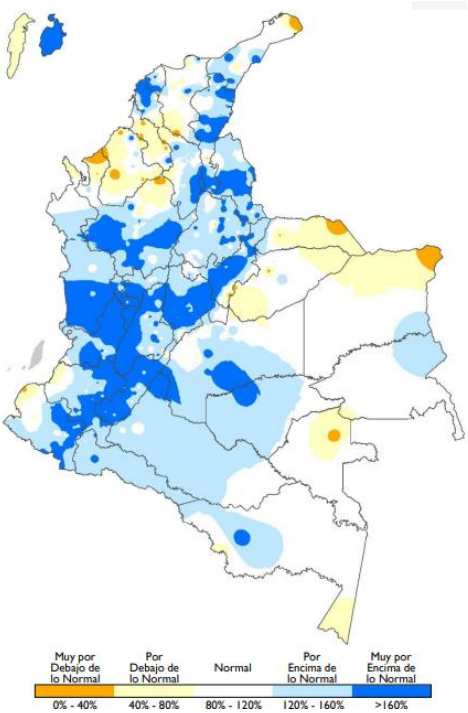
Vicente Borrero Costa- Sede Principal, Desepaz- Sede Principal, Rafael Navia Varón- Sede Principal y Carlos Holguín Lloreda- Sede Principal.

Que en lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.26.1.1676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

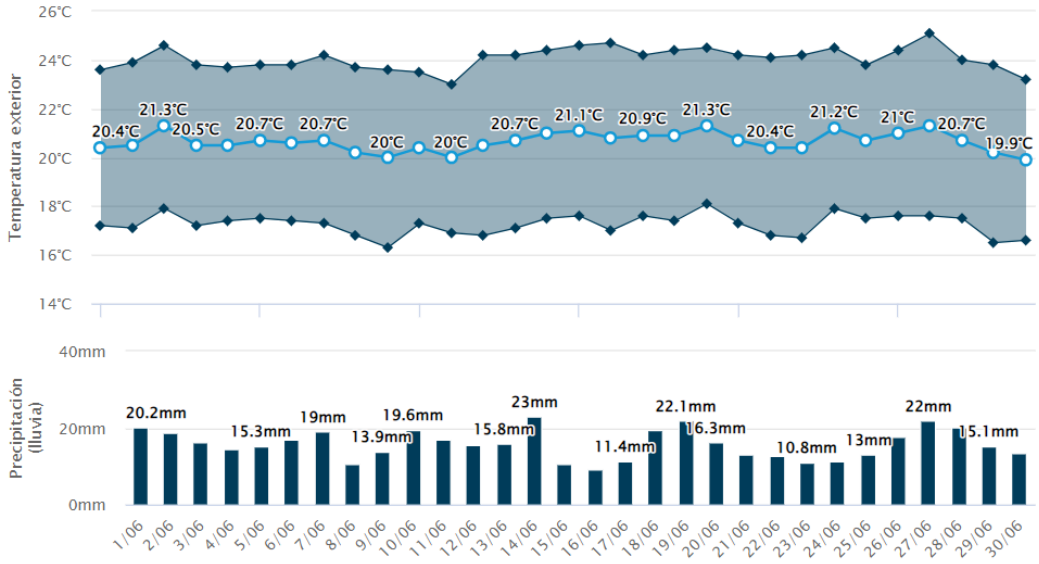
“Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos”

Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. “El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país”, agregó.
Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual:



En este se puede evidenciar como el Valle del Cauca, está entre los rangos por encima de lo normal y muy por encima de lo normal.

Así mismo, el siguiente gráfico permiten ver la evolución de las temperaturas mínimas / máximas medias, así como el volumen de precipitaciones promedio diario por día en Cali en el mes de junio.



De acuerdo con este, el tiempo en Cali en junio proyectado es húmedo, con 475mm de lluvia en 22 días.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: “Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor” se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe “una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”.

Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes

o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:
"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD
Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1677 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MONTEBELLO – SEDE PRINCIPAL, GOLONDRINA – SEDE PRINCIPAL, VILLACARMELO – SEDE CACIQUE DE CALARCÁ, LA ANUNCIACIÓN – SEDE LOS NARANJOS, JUAN XXIII – SEDE SAN BUENAVENTURA, LICEO DEPARTAMENTAL – SEDE PIRNCIPAL, JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINCIPAL, VICENTE BORRERO COSTA – SEDE PRINCIPAL, DESEPAZ – SEDE PRINCIPAL, RAFAEL NAVIA VARÓN – SEDE PRINCIPAL Y CARLOS HOLGUIN LLOREDA – SEDE PRINCIPAL”, por una PRÓRROGA a la ejecución del mismo HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio.

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
CONSORCIO COLEGIOS DA
REP. LEGAL
Copia: Archivo
Anexos: Los Indicados

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.1677-2022
CONTRATISTA	CONSORCIO COLEGIOS DA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.615.347-9
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MONTEBELLO – SEDE PRINCIPAL, GOLONDRINA – SEDE PRINCIPAL, VILLACARMELO – SEDE CACIQUE DE CALARCÁ, LA ANUNCIACIÓN – SEDE LOS NARANJOS, JUAN XXIII – SEDE SAN BUENAVENTURA, LICEO DEPARTAMENTAL – SEDE PIRNCIPAL, JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINCIPAL, VICENTE BORRERO COSTA – SEDE PRINCIPAL, DESEPAZ – SEDE PRINCIPAL, RAFAEL NAVIA VARÓN – SEDE PRINCIPAL Y CARLOS HOLGUIN LLOREDA – SEDE PRINCIPAL
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 129.826.620) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	NINGUNA
VALOR TOTAL A LA FECHA	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 129.826.620) M/CTE.
PRORROGAS	PRORROGA Hasta el 15 de JUNIO DEL 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	HASTA EL 15 de JUNIO DEL 2023
ACLARACIÓN	NINGUNA.
SUSPENSIÓN	NINGUNA
REANUDACIÓN	NINGUNA
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: NINGUNA. IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: NINGUNA. FECHA DE CESIÓN: NINGUNA.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoria No. 4143.010.26.1.1677-2022, el cual es ejecutado a nuestro cargo, CONSORCIO COLEGIOS DA identificada con el Nit.901.615.347-9, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objeto “Realizar la interventoría de obras en las Instituciones Educativas Montebello- Sede Principal, Golondrina- Sede Principal, Villacarmelo- Sede Cacique de Calarcá, la Anunciación- Sede los Naranjos, Juan XXIII- Sede San Buenaventura, Liceo Departamental- Sede Principal, Juan Bautista de la Salle- Sede Principal, Vicente Borrero Costa- Sede Principal, Desepaz- Sede Principal, Rafael Navia Varón- Sede Principal y Carlos Holguín Lloreda- Sede Principal.

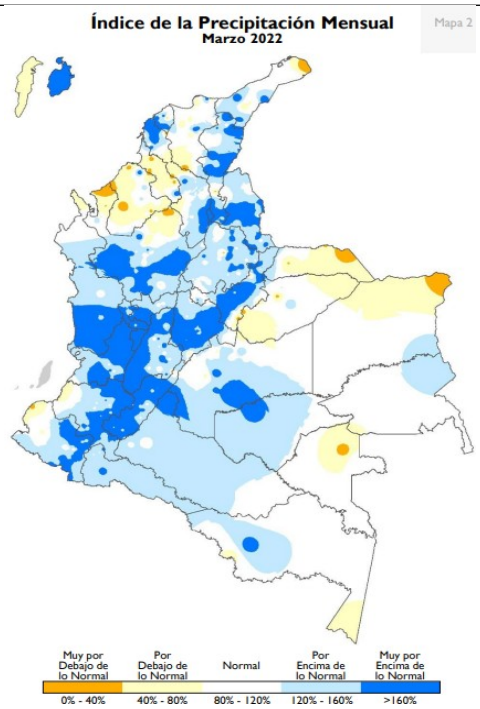
Que en lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.26.1.1676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

“Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos”

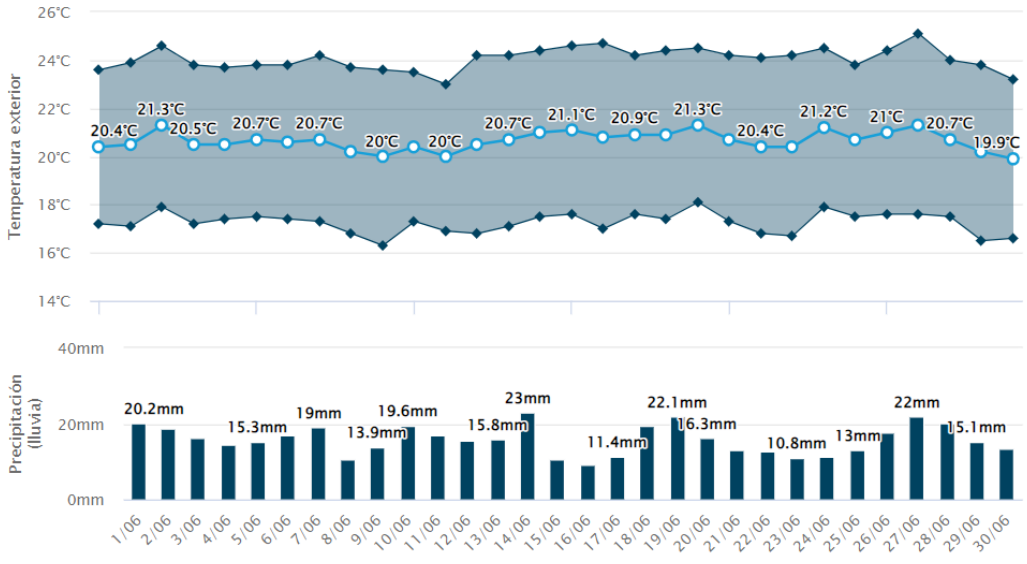
Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. “El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país”, agregó.
Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



En este se puede evidenciar como el Valle del Cauca, está entre los rangos por encima de lo normal y muy por encima de lo normal.

Así mismo, el siguiente gráfico permiten ver la evolución de las temperaturas mínimas / máximas medias, así como el volumen de precipitaciones promedio diario por día en Cali en el mes de junio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De acuerdo con este, el tiempo en Cali en junio proyectado es húmedo, con 475mm de lluvia en 22 días.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: “Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor” se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe “una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”.

Situación de fuerza mayor y caso fortuito que se puede comprobar por las medidas adoptada y promulgadas oficialmente por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 en donde emitió la declaratoria de desastre en todo el territorio Nacional, el Gobierno Departamental mediante el Decreto 1-17- 0990 de 2022 por calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca y de igual forma lo hizo el Gobierno Municipal mediante Decreto 0636 de 2022, decretando la Calamidad Pública y ampliado mediante Decreto 0680 de 2022.

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:
"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD
Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1677 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MONTEBELLO – SEDE PRINCIPAL, GOLONDRINA – SEDE PRINCIPAL, VILLACARMELO – SEDE CACIQUE DE CALARCÁ, LA ANUNCIACIÓN – SEDE LOS NARANJOS, JUAN XXIII – SEDE SAN BUENAVENTURA, LICEO DEPARTAMENTAL – SEDE PIRNCIPAL, JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINCIPAL, VICENTE BORRERO COSTA – SEDE PRINCIPAL, DESEPAZ – SEDE PRINCIPAL, RAFAEL NAVIA VARÓN – SEDE PRINCIPAL Y CARLOS HOLGUIN LLOREDA – SEDE PRINCIPAL", por una PRÓRROGA a la ejecución del mismo HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio.
NOMBRE COMPLETO: FRANCI LUZ TORO JIMENEZ
CARGO: SUPERVISOR
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, JUNIO 10 del 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE REUNIÓN**	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 4143.040.9.33.217	FECHA:	14 /Jun/ 2023
	HORA INICIAL:	8:00 am
	HORA FINAL:	9:30 pm
OBJETIVO: Realizar seguimiento a temas Mesa Técnica Infraestructura Educativa - Extraordinaria	LUGAR: Sala de Juntas S.P.S	

ASISTENTES:
Patricia Bedoya Alvarado – Subsecretaria de Planeación Sectorial, Carlos A. Pérez - Contratista, Franci Toro – Profesional Universitario, Tatiana González –abogada contratista

AUSENTES:

INVITADOS:

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y bienvenida a la reunión.
2. Modificaciones a los Contratos de Obra

DESARROLLO:

1. Saludo y bienvenida a la reunión

Se da inicio a la reunión informando a los asistentes del diligenciamiento del formulario de asistencia, igualmente y teniendo en cuenta la auditoria a la contratación de la vigencia 2020 en la cual se tuvo un hallazgo del cual se realizó un plan de mejoramiento adoptando y diligenciando la totalidad de los lineamientos, documentos y directrices descritas por el Departamento administrativo de Contratación Pública como responsable de formular, dirigir, implementar y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la Administración, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de las modificaciones a los contratos en la mesa técnica de Infraestructura, utilizando los formatos MAJA01.04.03.18.P03.F01 y MAJA01.04.03.18.P03.F02 debidamente diligenciados y actualizados, cuando aplique, además, realizar la completa justificación de las modificaciones a los diferentes procesos contractuales, garantizando la eficiencia, transparencia de los procesos de acuerdo a la necesidad. Posteriormente se van tocando los temas presentados en el orden del día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Modificaciones a los Contratos de Obra.

1. SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA
4143.010.26.1.1676-2022

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación zonas rurales, el día 21 de septiembre del 2022, se procede a iniciar con las obras. Sin embargo, las actividades han presentado rendimiento limitados dadas las condiciones climáticas, por periodos de lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes. Situación que ha afectado no solo el normal desarrollo de las obras, por las condiciones de deterioro y saturación de los terrenos, sino que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de QUINCE DÍAS (15) días, es decir hasta el 30 de Junio del 2023.

2. CONSORCIO COLEGIOS DA
4143.010.26.1.1677-2022

En lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.261676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fines previstos por la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio.

3. (F&Y CONSTRUCCIONES)
4143.010.26.1.0882-2023

Considerando que el oferente presentó una propuesta por menor valor del disponible, se sugiere aprovechar dicho recurso para actividades no contempladas en el presupuesto inicial, necesidades que se evidencian y contribuyen al mejoramiento de la sede educativa, y que pueden realizarse de acuerdo al recurso disponible.

Las actividades corresponden a la pintura exterior para el patio de recreo, esto teniendo en cuenta que en la visita de verificación de necesidades a la Sede, la Rectora realizó dicha solicitud y complemento de los requerimientos eléctricos a ejecutar, en cuanto a la acometida principal y acometida del aire acondicionado, de acuerdo a visita del ingeniero eléctrico de la SED.

De acuerdo a las nuevas actividades solicitadas, el contratista solicita una adición presupuestal por valor de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($6.107.676) y una prórroga de 20 días a partir de la fecha de terminación del contrato asea, hasta el veintiuno (21) de Junio 2023.

Una vez revisada por interventoría la solicitud de prórroga y adición del contrato, se remite concepto favorable a la solicitud de adición y prorroga, con la correspondiente documentación.

4. Solicitud de cesión de derechos económicos del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1956-2022.

UBENCIO SEGURA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.794 de Tumaco, actuando en representación de SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, identificado con NIT No. 805028058-9, de manera atenta me permito solicitar se autorice la cesión de derechos económicos del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1956-2022, el cual tiene por objeto: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Merced Sede Principal de la Comuna 4 de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26002565”.”, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($82.357.962), a la sociedad ATK GROUP S.A.S, identificada con Nit No. 901005838-6, representada legalmente por ANA CAROLINA ALEGRIA CALAMBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.284 de Popayán.

5. SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
4143.010.26.1.1924-2022

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación, el día 11 de Octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, permitiendo evidenciar mediante los cronogramas de obra, que el contrato en referencia presento una afectación dadas las fechas de inicio físico en comparación con las fechas de inicio del contrato.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villa Carmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023.

Firmas (responsables)

PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaria de Despacho
Secretaría de Educación

CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ
Contratista

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) LISTADO DE ASISTENCIA	MAGT04.03.P003.F007 VERSIÓN: 002

ACTA DE REUNIÓN N° 4143.040.9.33.217.

FECHA: 14/06/2023
HORA INICIAL: 8:00 am.
HORA FINAL: 9:30 am.
LUGAR: Sala Juntas S.P.S.

OBJETIVO: Mesa tecnica extraordinaria para. Infraestructura Educativa.

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Franci Toro	SED	3154837895	franci.toro@cali.edu.co	
2	Carlos Alberto Peñen L.	S.E.D – S.P.S.	3153793077	carlos.peñen@cali.gov.co	
3	Tatiana Gonzalez Sanchez	SED	3165217184	tatiana.gonzalez@cali.gov.co	
4	PATRICIA PEDROZA	SED	3184330223	patricia.pedroza@cali.gov.co	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO COLEGIOS D.A. NIT: 901.615.347-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ CC: 1.113.626.200 de Palmira
OBJETO	““Realizar la interventoría de obras en las Instituciones Educativas Montebello- Sede Principal, Golondrina- Sede Principal, Villacarmelo- Sede Cacique de Calarcá, la Anunciación- Sede los Naranjos, Juan XXIII- Sede San Buenaventura, Liceo Departamental- Sede Principal, Juan Bautista de la Salle- Sede Principal, Vicente Borrero Costa- Sede Principal, Desepaz- Sede Principal, Rafael Navia Varón- Sede Principal y Carlos Holguín Lloreda- Sede Principal”.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($131.743.784) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de junio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	18 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado(a) con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira, actuando en representación de CONSORCIO COLEGIOS D.A. identificado con NIT: 901.615.347-9 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 04 al Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la interventoría mediante comunicación del trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023), presenta solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario, es decir hasta el 30 de junio de 2023, debidamente sustentada.

"*Que en lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.26.1.1676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá*

Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima. De acuerdo con lo citado por el secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, Antonio Copete, en el artículo para Revista Semana ¿Continuaran las lluvias en Cali y el Valle durante abril, mayo y junio?, menciona:

"Tenemos el reporte del Ideam (Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales) y estamos en 90% de afectación del fenómeno de la Niña, por lo tanto, los meses de abril y mayo serán los más lluviosos"

Por el momento, Copete aseguró que las autoridades están preparadas para las lluvias de abril y mayo. Sin embargo, no descarta que se registren fuertes precipitaciones en junio. "El Ideam deberá confirmarnos si esto (las lluvias) continuarán hasta junio, que es lo más probable, porque abril, mayo y junio son la primera temporada de más lluvias en el país", agregó.

Por otro lado, de acuerdo con el boletín Climatológico mensual del último mes reportado por el IDEAM, se presenta la siguiente precipitación por departamentos de acuerdo con el índice de precipitación mensual"

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1677 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MONTEBELLO – SEDE PRINCIPAL, GOLONDRINA – SEDE PRINCIPAL, VILLACARMELO – SEDE CACIQUE DE CALARCÁ, LA ANUNCIACIÓN – SEDE LOS NARANJOS, JUAN XXIII – SEDE SAN BUENAVENTURA, LICEO DEPARTAMENTAL – SEDE PIRNCIPAL, JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – SEDE PRINCIPAL, VICENTE BORRERO COSTA – SEDE PRINCIPAL, DESEPAZ – SEDE PRINCIPAL, RAFAEL NAVIA VARÓN – SEDE PRINCIPAL Y CARLOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HOLGUIN LLOREDA – SEDE PRINCIPAL", por una PRÓRROGA a la ejecución del mismo HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio."

2. Que en razón a lo anterior el día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el supervisor del contrato emite la justificación para la modificación del contrato de consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022 la cual hace parte integral del presente documento.

3. Que mediante acta de reunión No4143.040.9.33.217 de fecha 14 de junio de 2023 – Mesa Técnica de Infraestructura Educativa, se dejó constancia de la necesidad de prórroga del Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022:

En lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.261676-2022, se presentaron necesidades en las Instituciones Educativas Montebello – Sede Principal y Villacarmelo – Sede Cacique De Calarcá Las condiciones climáticas adversas en el sector de Villacarmelo, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima.

Con base en lo anterior, se hace necesaria prorrogar al CONTRATO DE INTERVENTORIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio.

4. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos.

6. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

7. Que el contrato de consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

8. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación al Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022, mediante el cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022 hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: GARANTÍA: El contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, en igual proporción al aumento del plazo.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 04, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4143.010.26.1.1677-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(Firmado Electrónicamente)	(Firmado Electrónicamente)
LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ Representante Legal	JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA Secretario de Despacho

Proyectó: Jeimmy Ruiz Beltrán - Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaria de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.